



NACIONAL



DISPOSICION 2039/1989
SUBSECRETARIA DE REGULACION Y CONTROL

Aprueba Inscripción de Egresados del Curso de Post Grado Medicina del Deporte Asociación de Médicos de General San Martín.
Del: 28/06/1989

VISTO el Expediente N° 2020-18405/88-1, y a la presentación efectuada por la Asociación de Médicos de General San Martín y 3 de Febrero - Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el Curso de Postgrado de Medicina del Deporte organizado por la Asociación de Médicos de General San Martín y 3 de Febrero, cuenta con el auspicio del Colegio Médico de la Provincia de Buenos Aires - Distrito IV.

Que dicho Curso fue aprobado y homologado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Que el Programa del Curso fue aprobado por Disposición N° 156/89 de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Acción Social, de fecha 12-06/89.

Que la Dirección de control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, es el organismo competente que se encuentra actualizando y regularizando la inscripción de los egresados de los Cursos de postgrado en Medicina del Deporte.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas en la Resolución N° 306/85 de la Secretaría de Salud (Ministerio de Salud y Acción Social).

Por ello,

El Subsecretario de Regulación y Control dispone:

Artículo 1º. - Aprobar la inscripción de los médicos egresados del Curso de Postgrado de Especialista en Medicina del Deporte organizado y dictado por la Asociación de Médicos de General San Martín y Tres de Febrero - Provincia de Buenos Aires, en forma anual y de una duración de 400 horas cátedra de clases teórico - prácticas con monografía y evaluación final.

Art. 2º. - En todos los casos los Diplomas o Certificados originales deberán ser inscriptos en la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social, por intermedio de la Dirección de Control del Ejercicio Profesional y de Establecimientos Sanitarios, autorizándose a anunciarse como Especialistas en Medicina del Deporte, en el ámbito de la [Ley N° 17132](#) y de acuerdo con el artículo 21, inciso c), debiendo estar aquellos firmados, con nombre, apellido, cargo y/o función de las autoridades del Curso y legalizado por el Colegio de Médicos - Distrito IV - Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º. - A los efectos del otorgamiento de los Diplomas o Certificados por la Asociación de Médicos de General San Martín y Tres de Febrero, la misma deberá dar estricto cumplimiento a las normas establecidas en la [Ley N° 17132](#) - [Decreto Reglamentario N° 6216/67](#) y a las condiciones que establezca este Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 4º. - Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

Raúl H. Pistorio

